PROCESO DE SELECCION DE MÍNIMA CUANTÍA
IP-DT-MAG-002-2019

OBJETO: MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VIA 4313: SECTOR PR0+0000 (EL BANCO, Magdalena) – PR21+0000 (SAN JOSÉ, Límites con El Cesar)

INFORME DE EVALUACIÓN

FECHA: 4 DE JULIO DE 2019.

1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente invitación pública se estima en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DECISIETE PESOS ($69.535.917,oo) M/LEGAL.** Este valor incluye el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2. PROPUESTAS RECIBIDAS.

Para el proceso de contratación de mínima cuantía N° **IP-DT-MAG-002-2019** se presentaron los siguientes oferentes, en su orden de presentación según el registro del aplicativo SECOP II, así:

ID	Nombre del proponente	Presentada	Valor Oferta
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR	27/06/2019 7:39 PM	$ 47.925.000 COP
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL VALLE DEL RIO ARIGUANI	28/06/2019 8:04 AM	$ 51.097.200 COP
3	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOS LA PIRAGUA	28/06/2019 9:07 AM	$ 49.158.611 COP

Los numerales 4, 5, 6 y 7 del artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, establecen:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> (...)
>
> *4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo

(...)".

Por lo anterior, en atención a que la oferta de menor precio fue la presentada por **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR,** se procede a verificar la mencionada propuesta:

ID	Nombre del proponente	Presentada	Valor Oferta
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR	27/06/2019 7:39 PM	$ 47.925.000 COP

3. INFORME DE EVALUACIÓN.

3.1. EVALUACIÓN JURÍDICA.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	DESCRIPCIÓN	Folios	CUMPLE	
			SI	NO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Se allegó carta de presentación de la oferta suscrita por MARÍA EMPERETRIZ SALAS GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía 45.452.565, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR, identificada con el NIT 900.240.600-3.	3	X	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Se allegó certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR, identificada con NIT 900.240.600-3. La fecha de expedición del certificado es el 2019/06/05 y fue expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUÉ. En el certificado se pudo constatar que el objeto social incluye la ejecución de labores de mantenimiento y conservación de vías. En el certificado de existencia y representación legal, se constató que la duración de la persona jurídica es indefinido.	7	X	

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	DESCRIPCIÓN	Folios	CUMPLE	
			SI	NO
	La representación legal de la cooperativa aparece a nombre de SALAS GUERRERO MARÍA EMPERETRIZ, identificada con la cédula de ciudadanía 45.452.565 y entre sus facultades se encontró la de celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la cooperativa y cuya cuantía individual no exceda al equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, el proponente allegó copia del Acta N° 001-2017 de fecha 22 de agosto de 2017 de la asamblea extraordinaria del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, en la que dicho Consejo autorizó AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DEL TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUÉ BOLÍVAR-COOTRASERVIM- para participar en licitaciones o convocatorias privadas y públicas con entidades de cualquier orden para celebración de contratos por cuantías ilimitadas.			
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE REGÍMENES DE TRABAJO ASOCIADO	El proponente no allegó copia de la Resolución de autorización de los regímenes de trabajo asociado de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUÉ BOLÍVAR.			X
DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES)	El oferente aportó declaración juramentada de pagos de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, ICBF y Sena de los últimos seis (6) meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, artículo 50. La certificación se encuentra suscrita por MARÍA EMPERETRIZ SALAS GUERRERO, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUÉ BOLÍVAR.	1	X	
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE	Se allegó copia de la cédula de ciudadanía número 45.452.565 de MARÍA EMPERETRIZ SALAS GUERRERO, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUÉ BOLÍVAR.	1	X	
RÉGIMEN DE IMPUESTO A LA VENTA AL CUAL PERTENECE	El proponente aportó formulario de registro único tributario No. 14251943823 en donde se expone que el oferente pertenece al régimen común.	1	X	
CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES	El proponente presentó certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales, expedido por la Policía Nacional, de MARÍA EMPERETRIZ SALAS GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 45.452.565, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, con fecha de expedición 25/06/2019, en cuyo contenido se certificó que el mencionado Representante Legal no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.	1	X	

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	DESCRIPCIÓN	Folios	CUMPLE	
			SI	NO
CONSULTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	El proponente presentó certificado de antecedentes disciplinarios número 129472922, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR, identificada con el NIT 900.240.600-3, observándose que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. La fecha de expedición del certificado es el 25/06/2019. Asimismo, el proponente presentó certificado de antecedentes disciplinarios número 129472926, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de MARÍA EMPERETRIZ SALAS GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía 45.452.565, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR, observándose que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. La fecha de expedición del certificado es el 25/06/2019.	2	X	
CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	El proponente presentó certificado de consulta en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' de la cédula de ciudadanía 45.452.565, correspondiente a MARÍA EMPERETRIZ SALAS GUERRERO, constatándose que la mencionada cédula de ciudadanía no se encuentra reportado como responsable fiscal. La fecha de expedición del certificado es el 25/06/2019. Asimismo, el proponente presentó certificado de consulta en el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' del NIT 900.240.600-3, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR, constatándose que el mencionado NIT no se encuentra reportado como responsable fiscal. La fecha de expedición del certificado es el 25/06/2019.	2	X	
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	El proponente no presentó el certificado del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS del Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR, MARÍA EMPERETRIZ SALAS GUERRERO. No obstante, en la medida en que el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC es de consulta pública, de oficio, el día 03/07/2019, se consultó el RNMC con el número de cédula de ciudadanía No. 45.452.565, correspondiente a MARÍA EMPERETRIZ SALAS GUERRERO, encontrándose que la mencionado Representante Legal no se encuentra vinculada al Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional. La consulta oficiosa del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la señora MARÍA EMPERETRIZ SALAS GUERRERO se realizó con fundamento en los artículos 13 del Decreto-Ley 2150 de	1	X	

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	DESCRIPCIÓN	Folios	CUMPLE	
			SI	NO
	1995, 3° numeral 11 de la Ley 1437 de 2011 y 9° del Decreto-Ley 019 de 2012.			
CERTIFICACIÓN BANCARIA	El proponente presentó certificación bancaria expedida por BANCOLOMBIA, en donde consta que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR, identificada con NIT 900.240.600, posee una cuenta corriente activa en esa Entidad Bancaria.	1	X	
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	El proponente presentó póliza de cumplimiento entidad estatal número 75-44-101099644 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., en la cual se garantiza la seriedad de la oferta de la invitación pública IP-DT-MAG-002-2019, referente al MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LA VIA 4313: SECTOR PR0+0000 (EL BANCO, Magdalena) – PR21+0000 (SAN JOSÉ, Límites con El Cesar). El valor asegurado es por la suma de $6.953.591,70 correspondiente al 10% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. La vigencia de la póliza es del 28-06-2019 al 30-10-2019, verificándose la suficiencia de la garantía de seriedad de la propuesta.	1	X	

3.2. RESULTADO EVALUACIÓN JURÍDICA:

El proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR,** identificada con el NIT 900.240.600-3, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en el documento de invitación pública del proceso de selección **IP-DT-MAG-002-2019,** razón por la cual se le requerirá para que subsane la documentación señalada en la parte final de este informe.

3.3. EVALUACION TÉCNICA.

El proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR,** identificada con el NIT 900.240.600-3, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de Experiencia exigidos en el documento de Invitación Pública del proceso de selección **IP-DT-MAG-002-2019,** ya que aportaron dos certificaciones de contratos de Mantenimiento Rutinario ejecutados en la Dirección Territorial Bolivar del **INVÍAS,** los cuales cumplen con las exigencias del documento de invitación pública del proceso de selección **IP-DT-MAG-002-2019.**

3.4. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En consideración a que el presupuesto oficial del proceso de selección de mínima cuantía **IP-DT-MAG-002-2019** es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DECISIETE PESOS ($69.535.917),** mientras que la propuesta presentada por el proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR** fue por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL**

PESOS ($47.925.000), estando el valor ofertado en un 31% por debajo del presupuesto oficial. En atención dicha circunstancia, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015[1], se solicita al proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR justificar el precio de su propuesta,** con desglose de los costos de personal, seguridad social, equipos y demás herramientas requeridas para el desarrollo de los trabajos.

4. REQUERIMIENTO PARA SUBSANACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS.

En la medida en que los documentos faltantes en la propuesta son requisitos subsanables, en los términos del documento de Invitación Pública y del Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007; con fundamento en el numeral 6 del documento de Invitación Pública y del mencionado Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se le concederá al proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUÉ BOLÍVAR** un plazo, hasta el **ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019),** para que remita a la dirección electrónica **a la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta,** los siguientes documentos:

1. Resolución de autorización de los regímenes de trabajo asociado de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS VIALES DE MAGANGUE BOLIVAR.**

2. Justificación del valor de su propuesta, conforme a lo exigido en el numeral **3.4** que antecede.

Para constancia se firma en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, el día cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019).

ÉDGAR WILLIAM MAIGUEL Evaluación Técnica	**ALFREDO GABRIEL AARÓN HENRÍQUEZ** Evaluación Jurídica

[1] **Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.